

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

Art. 15 LOTAIP) Además de la información señalada en esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral, en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de recepción de los informes de gasto electoral, presentados por los directores de las diferentes campañas electorales, agrupaciones políticas o candidatos, deberá publicar en su sitio web los montos recibidos y gastados en cada campaña.

NO APLICA PARA EL GAD PARRQUIAL

NOTA: El Art. 217 de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 del 20-X-2008) dispone que las funciones del Tribunal Supremo Electoral pasan a la Función Electoral que está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. La Resolución PLE-CNE-1-28-10-2008 (R.O. 464 del 11-XI-2008) dispone que en toda norma de materia electoral, se sustituya Tribunal Supremo Electoral por "Consejo Nacional Electoral" o "Tribunal Contencioso Electoral" según corresponda de acuerdo a la competencia establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	7 de marzo de 2016
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	ANUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - Art. 15 LOTAIP:	SECRETARIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL Art. 15 LOTAIP:	MAGDALENA DURAN
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	www.yaruqui.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	22777109